

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 1 de 13

CONTRATO N° SASI - CS-002 DE 2025

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE:	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA -ISER- NIT 890501578-4
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE JAVIER BUSTOS CORTES
IDENTIFICACIÓN	CC 88.157.237 expedida en Pamplona
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA DISTRINOR SAS
NIT	NIT 901428407-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N° 1.985.093 de Pamplona
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA A MONTO AGOTABLE, PARA LA CORRECTA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LOS LUGARES DE DESARROLLO Y CENTROS TUTORIALES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER
VALOR:	CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 180.968.183)
PLAZO DEL CONTRATO:	HASTA EL DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Entre los suscritos: **JOSÉ JAVIER BUSTOS CORTES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Pamplona (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.157.237 expedida en Pamplona (N. de S.), en su calidad de Rector del **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA ISER**, establecimiento público descentralizado del orden departamental, designado por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 019 del 21 de Diciembre de 2022 y Acta de Posesión número 12010 del 13 de febrero de 2023 emanada del Gobernador del Departamento, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 2 de 13

22) literal d) del Acuerdo N° 010 de 1993 –Estatuto General- de una parte; y por la otra la **COMERCIALIZADORA DISTRINOR SAS** NIT 901428407-0, representada legalmente por el señor **JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA** CC N° 1.985.093 de Pamplona, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes consideraciones: I. Que se requiere contratar el suministro de elementos de aseo y cafetería a monto agotable, para la correcta atención de las diferentes dependencias de los lugares de desarrollo y centros tutoriales del instituto superior de educación rural iser, acorde con la necesidad descrita por la entidad en el estudio previo. II. Que la modalidad de selección es la Abreviada Causal Subasta Inversa, a través de la cual se seleccionó al contratista. III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA -ISER-
CONTRATISTA	PERSONA NATURAL, JURÍDICA O ESTRUCTURA PLURAL QUE VENDE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA A MONTO AGOTABLE, PARA LA CORRECTA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LOS LUGARES DE DESARROLLO Y CENTROS TUTORIALES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 3 de 13

Las actividades específicas a desarrollar comprenden la compra de los bienes objeto del contrato acorde con las especificaciones técnicas suministradas por la entidad y aceptadas por el contratista en la oferta.

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 180.968.183) M/CTE**, acorde con el siguiente detalle:

ÍTEM	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad	Precio unitario (A)
1.1	AZÚCAR EN SOBRE TUBUPAK X 200 UNIDADES	PAQUETE	1	\$ 12.831
1.2.	AROMÁTICAS SURTIDAS DE INFUSIÓN CAJA X 25 SOBRES	CAJA	1	\$ 4.875
1.3	CAFÉ 500GR MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	1	\$ 31.050
1.4	CAFÉ INSTANTÁNEO 170GR MARCA RECONOCIDA	UNIDAD	1	\$ 36.100
1.5	TERMO BOMBA ACERO INOXIDABLE PARA CAFÉ	UNIDAD	1	\$ 90.000
1.6	AROMÁTICAS FRUTOS ROJOS CAJA X 25 UNID	CAJA	1	\$ 6.150
1.7	MEZCLADORES DE MADERA ECOLÓGICOS X 500 UNI	PAQUETE	1	\$ 7.000
1.8	TOALLA DE COCINA X PAÑO REUTILIZABLE X 58 UND	ROLLO	1	\$ 15.000
1.9	VASOS KRAF PARA CAFÉ 4 ONZ	PAQUETE	1	\$ 7.250
1.10	SERVILLETA ACOLCHAMAX MEDIANA X 100 UND	PAQUETE	1	\$ 7.050
1.11	COFIA FABRICADA EN TELA DACRÓN PARA CHEF	UNIDAD	1	\$ 7.000
1.12	GUANTES DE COCINA X 1 + MULTIESPONJA	PAR	1	\$ 19.388
1.13	VASO LARGO RESISTENTE EN VIDRIO 16 ONZ /773 ML CAJA X12	CAJA	1	\$ 48.250

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 4 de 13

	UND			
1.14	MOLINILLO DE MADERA PARA CHOCOLATE	UNIDAD	1	\$ 6.313
1.15	LIMPIÓN DE TELA DECORADA 100% ALGODÓN PARA COCINA MEDIDA (38X 64 CM).	UNIDAD	1	\$ 4.313
1.16	OLLETA CHOCOLATERA X 5L ALUMINIO	UNIDAD	1	\$ 54.100
1.17	LICUADORA TRADICIONAL EN VIDRIO 3 VELOCIDADES DISEÑO RETERO	UNIDAD	1	\$ 150.000
1.18	FILM PLASTICO COCINA X 500 METROS	ROLLO	1	\$ 35.000
1.19	TOALLA DE PAPEL DESECHABLE PRACTI DIARIA DE COCINA X 50 METROS MARCA RECONOCIDA	ROLLO	1	\$ 11.750
2.1	BOLSA DE ASEO 250LT – VERDE – PAQUETE -10UND	PAQUETE	1	\$ 25.400
2.2	BOLSA DE ASEO 60 LT - NEGRA-PQ-10 UND	PAQUETE	1	\$ 10.500
2.3	BOLSA DE ASEO 60 LT VERDE PAQUE X 10 UND	PAQUETE	1	\$ 11.568
2.4	BOLSA DE ASEO 60LT BLANCA PAQUE X 10 UND	PAQUETE	1	\$ 11.568
2.5	BOLSA DE ASEO 20 LT- NEGRA PAQ X 10	PAQUETE	1	\$ 9.860
2.6	BOLSA DE ASEO 150 LT- NEGRA X 10 UND	PAQUETE	1	\$ 14.958
2.7	BOLSA DE ASEO 60 LT- ROJAS X 12 UND	PAQUETE	1	\$ 11.568
2.8	BOLSA DE ASEO 150 LT – VERDE PAQUE x 12 UND	PAQUETE	1	\$ 14.975
2.9	BOLSA DE ASEO 150 LT – BLANCA PAQUE x 12 UND	PAQUETE	1	\$ 14.975
2.10	CONTENEDOR PLÁSTICO CON RUEDAS 1100 LITROS	UNIDAD	1	\$ 2.000.000
2.11	DISPENSADOR TOALLA DE MANOS PARED	UNIDAD	1	\$ 60.000

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 5 de 13

2.12	TOALLA DE PAPEL DE MANOS EN Z COLOR NATURAL CAJA X 10 PAQUETES DE 150 HOJAS	UNIDAD	1	\$ 125.000
2.13	DOSIFICADOR DE PARED DE JABÓN X 4 UNID	UNIDAD	1	\$ 153.850
2.14	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO INSTITUCIONAL X UNIDAD	UNIDAD	1	\$ 120.000
2.15	ROLLOS PAPEL HIGIÉNICO INSTITUCIONAL X250 METROS X 8 ROLLOS	PAQUETE	1	\$ 150.000
2.16	PUNTO ECOLÓGICO 55 LT BLANCO/ VERDE/NEGRA	UNIDAD	1	\$ 65.154
2.17	BALDE ESCURRIDOR PARA TRAPERO CON PRENSA 32 LTS	UNIDAD	1	\$ 340.000
2.18	BALDE 12 LT PLÁSTICO	UNIDAD	1	\$ 19.000
2.19	CEPILLO SANITARIO CON BASE BLANCO	UNIDAD	1	\$ 29.000
2.20	ESCOBA SUAVE SUPER TR DE METAL CON MANGO PLÁSTICO 1.40 21 X 190GR	UNIDAD	1	\$ 30.000
2.21	MULTIESPONJA DORADA Y PLATA X PAQUE DE 2	PAQUETE	1	\$ 9.000
2.22	GUANTE ESPONJA LAVA LOZA EN SILICONA PRACTICO MULTIUSO	PAR	1	\$ 24.000
2.23	MECHA LIVIANA DE TRAPERO F1 REF 1000	UNIDAD	1	\$ 19.000
2.24	PALO DE TRAPERO LARGO DE METAL CON MANGO PLÁSTICO 1.40	UNIDAD	1	\$ 19.000
2.25	RASTRILLO BARRE PRADO PLÁSTICO	UNIDAD	1	\$ 25.000
2.26	SEÑAL DE PREVENCIÓN PISO MOJADO	UNIDAD	1	\$ 18.000
2.27	LIMPIADOR PARA PISOS CON BICARBONATO X PIMPINA DE 20 LT	PIMPINA	1	\$ 106.000
2.28	HIPOCLORITO CON AROMA X PIMPINA DE 20 LT	PIMPINA	1	\$ 71.000
2.29	CERA ROJA X 20 LITROS	PIMPINA	1	\$ 223.000
2.30	LIMPIADOR PARA PISOS LAVANDA X PIMPINA DE 20LT	PIMPINA	1	\$ 134.500

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 6 de 13

2.31	DETERGENTE INDUSTRIAL X PIMPINA DE 20 LITROS	PIMPINA	1	\$ 174.000
2.32	SUAVIZANTE PARA ROPA X PIMPINA DE 20 LT	PIMPINA	1	\$ 219.000
2.33	LIMPIONES DE TELA TOALLA 320GR	UNIDAD	1	\$ 28.000
2.34	BAYETILLA ROJA 50X 35 CM	UNIDAD	1	\$ 9.000
2.35	LAVALOZA LIQUIDO ANTIBACTERIAL X 20 LT	PIMPINA	1	\$ 54.000
2.36	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL AROMA FLOR DE LOTO X 20 LT	PIMPINA	1	\$ 171.000
2.37	ALCOHOL ANTISÉPTICO 70% X 20 LT	PIMPINA	1	\$ 200.000
2.38	PAPELERA PARA OFICINA	UNIDAD	1	\$ 65.000

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la Cuenta Presupuestal N° **2.1.2.02.01.002** descripción **Productos alimenticios bebidas y tabaco textiles prendas de vestir y productos de cuero; 2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo); 2.1.2.02.01.004 Productos metálicos y paquetes de software;** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CD 03-21-001 de 2025, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas parciales y/o acta de recibo final, recibida, aprobada y certificada por el supervisor de acuerdo con el avance en la ejecución del objeto contratado.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actividades, de supervisión, acta parcial y/o final y la suscripción de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos antes citados en la Oficina de Presupuesto del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-.

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 7 de 13

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 5.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 - PLAZO

El plazo de ejecución del Contrato es hasta el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

- 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

Además de las especificaciones Técnicas el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- 8.1 Ejecutar el contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Instituto.
- 8.2 Entregar al Instituto los bienes y servicios en el plazo acordado.

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 8 de 13

- 8.3 Avisar al Instituto dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Instituto.
- 8.4 Avisar al Instituto, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- 8.5 Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas técnicas financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta, ficha técnica y pliego de condiciones, las cuales hacen parte vinculante del Contrato.
- 8.6 Todos los materiales que suministre el contratista deberán ser de óptima calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
- 8.7 Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el Instituto ésta podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- 8.8 El transporte, cargue, descargue, y entrega de los elementos requeridos por el Instituto, serán asumidos por el PROVEEDOR.
- 8.9 El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
- 8.10 EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Instituto adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
- 8.11 Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del Instituto no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los elementos de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del Instituto estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
- 8.12 Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el Instituto, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 8.13 Cumplir los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 8.14 El contratista debe acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el Supervisor Contractual. o. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
- 8.15 Mantener indemne al instituto conforme lo ordenan las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y reglamentos.

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 9 de 13

- 8.16 Garantizar la calidad del suministro, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, ficha técnica y el pliego de condiciones.
- 8.17 Comunicarle al Instituto cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 8.18 Suscribir y presentar al Instituto las Actas de ejecución, las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda

CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

- 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales estipuladas en el contrato.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

- 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Por lo tanto, el contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 10 de 13

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 11 de 13

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
CALIDAD DE LOS BIENES	10% PESOS VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato

CLÁUSULA 18 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 20 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 12 de 13

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Administrativa, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	CONTRATISTA
NOMBRE	Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-	COMERCIALIZADORA DISTRINOR SAS
DIRECCIÓN	Calle 8 N° 8-155 Barrio Chapinero, Pamplona - Norte de Santander	CL 10 N 2 A 116 URB PARAÍSO DEL BOSQUE - El bosque, Cúcuta, N de S.

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 13 de 13

NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	CONTRATISTA
CORREO ELECTRÓNICO	rectoria@iser.edu.co asesorcontratacion@iser.edu.co	distrinorcomercializadora@gmail.com

CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el profesional designado por parte del señor rector.

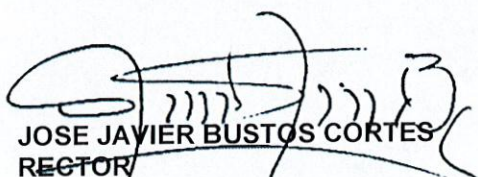
CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

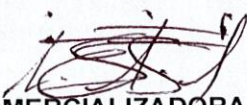
CLÁUSULA 25 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-, lugar del domicilio contractual.

Para constancia se firma,


JOSE JAVIER BUSTOS CORTES
RECTOR

Proyectó ASTRO MARCELO RODRÍGUEZ
Asesor Jurídico Externo


COMERCIALIZADORA DISTRINOR SAS
NIT 901428407-0
RL/ JUAN JOSE CARVAJAL GARCIA
CC.Nº 1985093